

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de noviembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Maroto.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Francisco López Maroto, Subteniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1964, sobre diferencias de devengos del recurrente como Sargento durante su permanencia en las Fuerzas Reales de Marruecos, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1965 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Francisco López Maroto, contra resolución del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1964 sobre diferencias de devengos del recurrente como Sargento durante su permanencia en las Fuerzas Reales de Marruecos, cuya resolución declaramos firme y subsistente; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de noviembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Veiga Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Veiga Fernández, representado por el Procurador don Juan Cadenas Camino y ridigido por Letrado, impugnando resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de marzo de 1964, que señaló el haber pasivo del recurrente, y el denegatorio de reposición de aquél de 10 de julio siguiente, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Veiga Fernández contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de marzo y 10 de julio de 1964 y confirmando los expresados actos administrativos en cuanto estén de acuerdo con la presente y revocándolos en cuanto no estén, debemos declarar y declaramos que el sueldo regulador para la pensión actualizada que deberá percibir el actor es, de absoluta conformidad con las expresadas resoluciones, el correspondiente al sueldo de Alférez, incrementado con la gratificación de destino, trienios y pagas extraordinarias en la forma consignada en los expresados acuerdos, consistiendo la pensión a percibir por el recurrente en el ciento por ciento de dicho regulador, por serle de aplicación el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasi-

vas, en cuyo punto concreto revocamos las resoluciones recurridas, condenando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid 28 de diciembre de 1965

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 14.468, promovido por don José de la Torre Plaza, sobre señalamiento de haber pasivo.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 14.468, interpuesto por don José de la Torre Plaza, Maestro nacional jubilado, contra la Administración General, sobre mejora de su haber pasivo por nuevos servicios y mayor sueldo obtenido al reintegrarse a la situación activa después de jubilado, ha dictado sentencia de fecha 9 de octubre de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José de la Torre Plaza contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 21 de abril de 1964, confirmatoria de acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 30 de noviembre de 1963, que le denegó mejora de su haber pasivo por nuevos servicios y mayor sueldo obtenido al reintegrarse a la situación de activo, debemos confirmar y confirmamos dichos actos de la Administración por ser ajustados a Derecho; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 14 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 14.570, promovido por don José Lamas González, sobre haber pasivo de jubilación.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 14.570, promovido por don José Lamas González, del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, jubilado, contra la Administración General del Estado, sobre revocación de acuerdo dictado por el Tribunal